



# CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 10.955-1

Iniciado el 09 de MARZO de 2.026 ~~XXXX~~ 20

por *Bloques Juntos Avancemos*

Extracto ORDENANZA: .....: Créase Fondo Municipal de Asistencia y

Recuperación Productiva ante Siniestros.

## MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra ..... Nº ..... Fichero ..... Tomo .....

Iniciado el ..... de ..... de 20 .....

Concejo Municipal de Rafaela  
entró el: 09 / 03 / de 2026  
a las 12:30 horas.-  
COMTEIA PEDUARD.  
FIRMA

Los Concejales María Paz Caruso Mónaco, Juan Senn, Valeria Soltermam y Maximiliano Postovit del bloque Juntos Avancemos presentan para su aprobación el siguiente:

### PROYECTO DE ORDENANZA

**VISTO:** Los siniestros climáticos e industriales que han afectado y continúan afectando a empresas, industrias, comercios y establecimientos productivos radicados en la ciudad de Rafaela, con impacto directo en la producción, el empleo, la seguridad y el desarrollo económico local;

**CONSIDERANDO:** Que la ciudad de Rafaela cuenta con un entramado productivo e industrial estratégico, generador de empleo formal, valor agregado y desarrollo económico, siendo cada empresa una unidad que sostiene directa e indirectamente numerosos puestos de trabajo;

Que los siniestros climáticos e industriales no solo provocan pérdidas materiales, sino que comprometen seriamente la continuidad de las actividades productivas, generando suspensiones, cierres temporales o definitivos y la consecuente pérdida de fuentes laborales, con un fuerte impacto social sobre las familias de la ciudad;

Que la falta de herramientas locales de respuesta inmediata agrava los efectos de los siniestros, prolonga la inactividad productiva y aumenta el riesgo de desvinculación de trabajadores, afectando la economía local y la recaudación municipal futura;

Que en el año 2017, un fenómeno climático extraordinario provocó el derrumbe total o parcial de dieciocho (18) empresas, poniendo en riesgo cientos de puestos de trabajo, situación que obligó al Municipio a gestionar asistencia financiera ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe para dar respuesta a una demanda urgente y no prevista presupuestariamente;

Entró C. M. Reg. N° 10955-1

Que se han registrado diversos incendios y accidentes en el Área Industrial de Rafaela, evidenciando la vulnerabilidad existente y la necesidad de fortalecer tanto los mecanismos de asistencia post siniestro como las políticas de prevención y planificación;

Que la inexistencia de un Plan de Contingencias integral incrementa de manera significativa los riesgos para la vida, la integridad física y la seguridad de trabajadores, personal de emergencia y vecinos, al dificultar la coordinación, la toma de decisiones rápidas y la respuesta eficaz ante situaciones críticas;

Que resulta imprescindible que los Bomberos Voluntarios, fuerzas policiales, Protección Civil, Guardia Urbana, servicios de salud y demás organismos intervinientes cuenten con información precisa, actualizada y sistematizada sobre la localización de las empresas, accesos, vías de evacuación, redes internas, puntos de abastecimiento de agua, características edilicias, procesos productivos y los materiales, sustancias o cargas de fuego presentes en cada establecimiento;

Que el desconocimiento de la naturaleza de los materiales y sustancias involucradas en un siniestro incrementa exponencialmente el riesgo operativo, exponiendo a los equipos de emergencia a situaciones de extrema peligrosidad;

Que resulta fundamental la normalización, planificación y fortalecimiento de los picos de abastecimiento de agua, garantizando caudales y presiones suficientes para la atención de incendios y emergencias industriales, especialmente en el Área Industrial, donde la demanda hídrica en situaciones críticas supera ampliamente el consumo habitual;

Que en ese sentido, en 2020 fue inaugurado un Destacamento de Bomberos Zapadores y una posta del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias de la Provincia (SIES 107), los cuales pueden intervenir ante eventuales siniestros de manera más efectiva en el sector noroeste de la ciudad, en una zona de cobertura que abarca a alrededor de 150 empresas, 10 barrios y un importante tramo de la Ruta Nacional Nº 34;

Que la realización de simulacros periódicos, obligatorios y coordinados, constituye una herramienta esencial para evaluar tiempos de respuesta, detectar falencias operativas, capacitar al personal interviniente y mejorar la articulación entre el sector público y privado;

Que la prevención, la planificación y la inversión anticipada en seguridad resultan económicamente más eficientes y socialmente más responsables que la atención de emergencias sin preparación previa y la pérdida irreversible de empresas y puestos de trabajo;

Que frente a hechos de las características mencionadas puede quedar total o parcialmente suspendida la actividad económica, lo que implica, en algunos casos, no poder afrontar los pagos a proveedores, sueldos y obligaciones fiscales;

Que la creación de un Fondo Municipal de Asistencia y Recuperación Productiva, conjuntamente con un Plan de Contingencias del Área Industrial de Rafaela, constituye una política pública integral orientada a la protección del empleo, la seguridad ciudadana, la continuidad productiva y el desarrollo económico sostenible;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º – Créase el Fondo Municipal de Asistencia y Recuperación Productiva ante Siniestros (F.M.A.R.P.S.), destinado a asistir a empresas, industrias, comercios y emprendimientos productivos afectados por siniestros climáticos, industriales o de fuerza mayor ocurridos dentro del ejido de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 2º – Alcance: se consideran siniestros, a los efectos de la presente ordenanza:

- a) Eventos climáticos extraordinarios.
- b) Incendios industriales, comerciales o logísticos.
- c) Explosiones, derrumbes o accidentes industriales.
- d) Todo hecho que afecte de manera grave la continuidad productiva y la seguridad.

ARTÍCULO 3º – Beneficiarios: podrán acceder al régimen las personas humanas o jurídicas titulares de establecimientos productivos habilitados por el Municipio, incluidas cooperativas y emprendimientos formales.

ARTÍCULO 4º – Tipos de asistencia:

a) Subsidios no reintegrables para cubrir, total o parcialmente:

Limpieza y remoción de escombros post siniestro.

Servicios de seguridad preventiva.

Alquiler de baños químicos y servicios sanitarios temporales.

Vallado, señalización y medidas de seguridad.

Estudios técnicos y certificaciones básicas.

b) Asistencia financiera reintegrable:

Créditos a tasa subsidiadas.

Capital de trabajo, reconstrucción edilicia y recomposición productiva.

ARTÍCULO 5º – Condiciones de devolución: los créditos otorgados podrán contemplar:

a) Plazos de devolución de hasta cinco (5) años.

b) Períodos de gracia de hasta doce (12) meses.

c) Cuotas acordes a la capacidad económica del beneficiario.

ARTÍCULO 6º – Exenciones y alivio fiscal: los beneficiarios podrán acceder a exenciones totales o parciales de la Tasa General de Inmuebles, Derecho de Registro e Inspección y demás tributos municipales vinculados a la actividad, por un plazo de hasta doce (12) meses, prorrogable por única vez.

ARTÍCULO 7º – Autoridad de aplicación: será autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine.

ARTÍCULO 8º – Créase el Plan de Contingencias del Área Industrial de Rafaela, con los siguientes lineamientos mínimos:

- a) Identificación y georreferenciación de empresas y riesgos.
- b) Relevamiento de materiales, sustancias y cargas de fuego.
- c) Identificación de puntos de abastecimiento de agua y redes.
- d) Normalización de picos de demanda hídrica para emergencias.
- e) Protocolos de actuación interinstitucional.
- f) Capacitación continua y simulacros periódicos obligatorios.

ARTÍCULO 9º – Financiamiento: el Fondo se integrará con partidas presupuestarias municipales, aportes provinciales o nacionales, recupero de créditos, donaciones y recursos extraordinarios.

ARTÍCULO 10º – Control e informes: el Departamento Ejecutivo elevará anualmente al Concejo Municipal un informe detallado sobre la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11º – Reglamentación: la presente ordenanza será reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 12º – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**CARUSO**  
**MONACO**  
**Maria Paz**

Firmado digitalmente  
por CARUSO  
MONACO Maria Paz  
Fecha: 2026.03.09  
12:08:51 -03'00'

**SENN Juan**  
**Alberto**  
**Alejandro**

Firmado digitalmente  
por SENN Juan  
Alberto Alejandro  
Fecha: 2026.03.09  
12:10:03 -03'00'

**POSTOVIT**  
**Maximilian**  
**o Juan Luis**

Firmado digitalmente  
por POSTOVIT  
Maximiliano Juan  
Luis  
Fecha: 2026.03.09  
12:08:22 -03'00'

**SOLTERM**  
**AM Valeria**

Firmado  
digitalmente por  
SOLTERMAM Valeria  
Fecha: 2026.03.09  
12:07:41 -03'00'